



Hockey Patín

Reglamento de Competencias





Contenido

TITULO I - DE LOS CAMPEONATOS	3
TITULO II - DE LAS CATEGORÍAS y SERIES EN COMPETENCIA	5
TITULO III - INSCRIPCIÓN DE JUGADORES	5
TITULO V - DEL DIRECTOR DE TURNO	7
TITULO VI - DE LOS ARBITRAJES	8
TITULO VII - DE LOS PARTIDOS	9
TITULO VIII - PREMIACIONES	11
TITULO IX - De lo no previsto	11



Artículo 1. Todo documento dirigido al Comité Zonal deberá ser enviado por correo electrónico, firmado por el presidente del club, dirigido a: _____

TITULO I - DE LOS CAMPEONATOS

Artículo 2. Para el año en curso, es el Comité Organizador Nacional de hockey patín (C.O.N.), quien definirá y publicará el calendario oficial de los campeonatos, copas y torneos de la disciplina de Hockey Patín.

Artículo 3. Serán considerados Campeonatos oficiales, aquellos eventos que defina la Federación Deportiva Nacional Chilena de Patinaje.

Artículo 4. En los campeonatos oficiales, solo es permitida la participación de deportistas federados y fichados por clubes integrantes de la FDN Chilena de Patinaje. Para el año 2023, se permite la participación de deportistas de aquellos clubes que se encuentran tramitando su inscripción a la FDN Chilena de Patinaje, de acuerdo a lo indicado por el Comité Organizador Nacional (CON).

Artículo 5. Todo campeonato, copa o torneo de invitación que desee organizar un club, debe solicitar autorización por el Comité Zonal con treinta (30) de anticipación a la fecha de inicio del mencionado evento, anexando las bases y reglamentos propios.

La organización de un campeonato, copa o torneo de invitación en ningún caso podrá realizarse durante las etapas de play off de cualquier campeonato, copa o torneo organizado por el Comité Zonal, C.O.N. o la FDN Chilena de Patinaje.

El Comité Zonal tiene un plazo de cinco (5) días hábiles para responder la autorización efectiva de dicho evento.

Artículo 6. Las bases generales para los Campeonatos oficiales deberán ser entregadas a las instituciones participantes con al menos diez (10) días de anticipación al evento.

Las Bases Generales del campeonato, es el documento oficial por medio del cual se llama a participar en el Campeonato y debe contener los siguientes aspectos:

1. Nombre del evento
2. Institución organizadora
3. Lugar, Fechas y Fixture del Campeonato
4. Modalidad de torneo
5. Definición en caso de empate de puntos en tabla de posiciones del torneo general, de las clasificaciones, semifinales y finales
6. Puntaje por resultado de partidos
7. Series y categorías participantes
8. Mínimo de jugadores de la serie inscritos en planilla
9. Tiempo de juego de los partidos por serie
10. Valor y validez de la entrada general
11. Premiaciones



Artículo 7. Toda institución que esté inscrita y participe de un Campeonato Oficial debe cumplir con lo siguiente:

1. Entregar certificado de vigencia de la directiva de la institución emitido por IND, Municipalidad o Ministerio según el caso.
2. Entregar la nómina de los deportistas.
3. Entregar la nómina del cuerpo técnico.
4. Presentar certificado que acredite entrenador reconocido por la Federación. Quedan exceptuados los clubes de cumplir este requisito, mientras la Federación no realice cursos de acreditación para los entrenadores.
5. Cancelar la cuota de inscripción de cada equipo inscrito en su respectiva serie.
6. Carta Compromiso de aceptación y cumplimiento del presente Reglamento y aceptación de costos involucrados.
7. Para el año 2023, inscribir mínimo un (1) equipo en series mixtas. Para el año 2024, se exigirá inscribir, mínimo, dos (2) equipos en series mixtas. Y, a partir del año 2025 en adelante, todas las series mixtas inscritas.

Artículo 8. El plazo para la entrega de lo indicado en el artículo anterior será de cinco (5) días antes del inicio de los campeonatos.

Artículo 9. Antes del inicio de los campeonatos, el Comité Zonal publicará las sanciones y castigos que se arrastren de las competencias anteriores, tanto de los deportistas como de los clubes.

Artículo 10. Mientras dure la sanción de tarjetas azules o rojas, el deportista queda imposibilitado de participar o competir en cualquier campeonato, copa o torneo.

Para los campeonatos por invitación que organice un club, las sanciones por acumulación de tarjetas azules, no son aplicables, permitiendo a los deportistas participar de dichos eventos.

Artículo 11. La clasificación por derecho a los torneos internacionales de clubes para el año curso, damas y varones respetivamente, será definida según el siguiente orden de los campeonatos realizados el año inmediatamente anterior:

La cantidad de cupos estará supeditada a lo que defina el organizar de dicho campeonato.

Para el año 2023:

- Chile-1 campeón de Adulto Honor 2022
- Chile-2 campeón del Campeonato Nacional 2022
- Chile-3 vicecampeón de Adulto Honor 2022
- Chile-4 vicecampeón del Campeonato Nacional 2022

Para el año 2024 y en adelante:

- Chile-1 campeón de la Copa Oro Adulto Honor
- Chile-2 campeón de la Copa Oro Campeonato Oficial Adulto
- Chile-3 campeón Copa Chile
- Chile-4 vicecampeón de la Copa Oro Adulto Honor
- Chile-5 vicecampeón de la Copa Oro Campeonato Oficial Adulto



Artículo 12. Los campeonatos que se jueguen con torneos de Apertura y Clausura, deberán definir al Campeón de ambos torneos según lo establecido en las bases de su respectivo campeonato.

Artículo 13. Todo club que tenga deudas pendientes del año anterior queda imposibilitado de inscribirse para participar en todo campeonato mientras no cancele, efectivamente, todas las deudas.

TITULO II - DE LAS CATEGORÍAS y SERIES EN COMPETENCIA

Artículo 14. El límite máximo de edad para cada serie se rige de la siguiente manera, entendiéndose que debe mantener la edad máxima permitida durante todo el año calendario:

CATEGORÍAS MIXTAS (los equipos pueden ser hombres, mujeres o mixta)

- SUB 9 hasta 8 años.
- SUB 10 hasta 9 años.
- SUB 11 hasta 10 años.

CATEGORÍA DAMAS

- SUB 13 hasta 12 años.
- SUB 15 hasta 14 años.
- SUB 17 hasta 16 años.
- SUB 20 hasta 19 años.
- ADULTO desde 20 años.

CATEGORÍA VARONES

- SUB 13 hasta 12 años.
- SUB 15 hasta 14 años.
- SUB 17 hasta 16 años.
- SUB 19 hasta 18 años.
- SUB 23 hasta 22 años.
- ADULTO desde 23 años.

Artículo 15. En ningún caso se podrán incluir jugadores/as en categorías inferiores a las que obedecen por edad.

TITULO III - INSCRIPCIÓN DE JUGADORES

Artículo 16. La participación de clubes y deportistas, en competencias nacionales o internacionales, debe ser autorizada por la FDN Chilena de Patinaje, de lo contrario no podrán participar de dicho evento.

Artículo 17. Todo deportista inscrito por un club, debe estar debidamente inscrito y registrado en la Federación Deportiva Nacional Chilena de Patinaje. Será responsabilidad de cada club la veracidad de la información entregada en la nómina de deportistas.



Artículo 18. Cada club, debe enviar por correo electrónico, en formato indicado por el Comité Zonal, la nómina de deportistas con los siguientes datos: nombre completo, rut, fecha de nacimiento, serie.

Para los clubes que inscriban equipos A y B en una misma serie, deben indicar los deportistas de series inferiores que refuerzan uno u otro equipo. Esta nómina, no podrá modificar deportistas de equipos A para B, o viceversa, durante el mismo campeonato, torneo o copa.

Artículo 19. Los Clubes que inscriban dos (2) equipos (A y B) en la misma serie, deberán ser programados en días diferidos cuando se enfrenten con los clubes rivales, siendo el siguiente orden equipos A, el primer día y equipos B, los días posteriores. Se aceptarán cambios en el orden indicado, sólo si existe acuerdo entre ambos clubes involucrados.

Artículo 20. Todos los partidos de los clubes que tengas dos o más equipos en una misma serie, DEBEN SER PROGRAMADOS Y JUGADOS, ANTES DE LA 5TA FECHA DEL CAMPEONATO. EN CASO CONTRARIO, AMBOS EQUIPOS PIERDEN LOS PUNTOS A FAVOR DEL RIVAL CON MARCADOR EN CONTRA DE 10X0.

20.01 TODOS LOS PARTIDOS DE LOS CLUBES QUE COMPARTAN NUMERAL, DEBEN SER PROGRAMADOS Y JUGADOS, ANTES DE LA 5TA FECHA DEL CAMPEONATO. EN CASO CONTRARIO, AMBOS EQUIPOS PIERDEN LOS PUNTOS CON MARCADOR EN CONTRA DE 10X0.

Artículo 21. Si un club presenta dos (2) equipos de la misma categoría (A y B), la cantidad mínima de deportistas de la serie propiamente tal (edad) e inscritos en la planilla de juego del partido, tendrá la siguiente relación:

Categoría Varones	Equipo A, cinco (5) deportistas y Equipo B, cuatro (4) deportistas.
Categoría Damas y Sub11	Equipo A, cuatro (4) deportistas y Equipo B, tres (3) deportistas.
Categoría Sub9 y Sub10	Equipo A, tres (3) deportistas en planilla y cinco (5) en nómina deportistas y Equipo B, tres (3) deportistas en planilla y cinco (5) en nómina deportistas.

Sin embargo, si se conforman equipos en series mixtas por género (damas y varones en un mismo club A y B) se permite la inscripción de deportistas en la planilla sea de tres (3) y tres (3) en cada equipo.

Artículo 22. En el caso de que un club inscriba más de dos equipos en una misma serie, los mínimos son: 8 deportistas inscritos en planilla de juego en cada equipo.

Artículo 23. Un deportista, ya iniciado el campeonato y sin haber sido anotado en la planilla de juego de algún partido, puede ser reinscrito en el mismo club, ya sea, en otro equipo u otro campeonato.

En este caso, el club debe informar al Comité Zonal de dicho cambio y, a su vez, recibir la respectiva autorización.

Artículo 24. La inscripción de deportistas chilenos y extranjeros por club es ilimitada en cumplimiento de las siguientes restricciones:

- El/La deportista se puede inscribir hasta antes de la penúltima fecha del término de la fase que define la tabla general de puntos.
- El/La deportista debe ser anotado en planilla de juego de ambas fechas inclusive.



Artículo 25. Para la inscripción de deportistas chilenos que vengan del extranjero, o de deportistas extranjeros propiamente tal, estos deben presentar la autorización de la FDN Chilena de Patinaje.

Artículo 26. Ningún deportista puede entrenar en un club distinto al que fue inscrito para la competencia mientras dure esta, salvo que presente la carta de renuncia a su club o la carta de autorización de su club actual.

Artículo 27. UNIFORME DE COMPETICIÓN. Los clubes, al momento de inscribirse en un campeonato, deben registrar el diseño y colores oficiales del uniforme en el Formulario dispuesto por el Comité Zonal.

En los casos de cambio de color en el transcurso del año, este deberá ser informado y aprobado previamente por el Comité Zonal para ser usado en las competencias, siempre y cuando no se confunda con el color de otros clubes.

En el caso de que dos clubes presenten colores similares al inicio de un encuentro, se establece que debe cambiar de camiseta el equipo VISITA.

Artículo 28. Todo deportista inscrito en planilla de juego debe presentarse con el uniforme de competición oficial de sus respectivas instituciones. Los deportistas que no estén correctamente equipados pueden ser excluidos del encuentro.

Artículo 29. Los clubes participantes deberán velar que se cumpla la uniformidad en la vestimenta de los deportistas, numeración de camisetas, no aceptándose números parchados, ni números distintos en camiseta y pantalón. El deportista que se presente al encuentro con su uniforme con números parchados o número distintos de camiseta y pantalón, tendrá prohibición de jugar en el partido, quedando estampado en planilla de juego por el árbitro, su retiro del partido.

Artículo 30. El distintivo de capitán (brazo izquierdo) es obligatorio.

Artículo 31. El número que identifique a cada jugador de un mismo club en un partido, no podrá estar repetido.

Artículo 32. Las dimensiones y materialidad de los implementos deportivos, serán los permitidos según el último reglamento internacional World Skate.

Artículo 33. Existirá una plantilla tipo para certificar el estado de cada cancha y recinto en donde se juegue de local. Será responsabilidad de cada club solicitar la certificación y será responsabilidad del Comité Zonal, la ejecución de la referida certificación.

Artículo 34. Solo se podrán jugar en las pistas acreditadas por Comité Organizador Nacional de hockey patín.

TITULO V - DEL DIRECTOR DE TURNO

Artículo 35. El Director de Turno será nominado por el club local y será uno solo para todo el partido, solamente, en caso de enfermedad o incapacidad, puede ser sustituido, dejando estampado esta situación en la planilla de juego.



Artículo 36. El Director de Turno, antes del inicio del partido, debe presentarse ante los delegados de la mesa de control y ante los árbitros del encuentro.

El Director de Turno será nominado por el club local y será uno solo para todo el partido, Y solamente en caso de enfermedad o incapacidad puede ser sustituido, dejando estampado esta situación en la planilla de juego.

35.01 La designación del Director de turno en ningún caso puede recaer en un árbitro, deportista, entrenador, cuerpo técnico o cualquier miembro del Comité Zonal.

El club que incurra en esta falta pierde los puntos del partido con marcador 10x0 a favor del equipo rival.

Artículo 37. Atribuciones y Obligaciones del Director de Turno:

- a) REFRENDAR las planillas de juego las cuales deberán ser llenadas por los Delegados de cada club participante y refrendadas por el Director de Turno de acuerdo a los datos que en ella se solicitan.
- b) VELAR que cada equipo designe un (1) Delegado en la mesa de control.
- c) REQUERIR, terminado el partido, la firma de los Capitanes y Entrenadores (según formato de la planilla de juego), posteriormente, la firma del Árbitro Auxiliar y de los Árbitros en pista, quienes deberán estampar las observaciones que haya lugar. Enseguida, requerirá la firma y colocación de observaciones a que haya lugar de cada Delegado y, por último, firmará él, estampando las observaciones que considere del caso.
- d) CONTROLAR que podrá estampar observaciones sólo el Delegado que haya estado presente en la mesa de control durante todo el partido.
- e) El Director de Turno y los Delegados, no podrán hacer observaciones al Árbitro durante ni después del partido respecto de fallos arbitrales y deberán abstenerse de alentar o criticar a los deportistas.
- f) PROCURAR que los Delegados dispongan de visión amplia y completa de la cancha, para cuyo efecto adoptarán las medidas e impartirán las ordenes correspondientes.
- g) DISPONER que los deportistas reservas y los componentes del Cuerpo Técnico se encuentren en el lugar asignado para ellos (bancas).

En ningún caso el Director de Turno puede agregar, borrar o modificar el registro de la planilla y las incidencias del partido.

TITULO VI - DE LOS ARBITRAJES

Artículo 38. Los árbitros de los Campeonatos de Hockey Patín serán coordinados y controlados por el Directorio de la FDN Chilena de Patinaje o aquel estamento que ella designa para tales efectos.

Artículo 39. Los árbitros, en el desempeño de su función durante los partidos, no pueden entablar conversación o responder al público. De ocurrir esto el Director de Turno debe registrarlo en la planilla de juego en las observaciones.

Artículo 40. En caso de ausencia arbitral designada a la hora fijada para el inicio del partido, será responsabilidad del Director de Turno, estampar la constancia en la planilla, previo aviso a los entrenadores y delegados de cada equipo involucrado.



Luego, para el reemplazo de los árbitros ausentes, se establece, en primera instancia, llegar a común acuerdo entre los clubes involucrados para definir la persona que arbitre el partido. En caso contrario y, de no mediar acuerdo, el partido se suspende.

Los partidos de las series masculinas sub19 y superiores y las series femeninas sub 20 y superiores, se suspenderán si es que hay ausencia de árbitros.

Es responsabilidad del club local, la programación de los partidos suspendidos por ausencia arbitral, la que se debe programar antes de los siguientes diez (10) días de haberse suspendido el o los partidos, de lo contrario, el equipo local perderá los puntos a favor del equipo rival con marcador adverso de 10 x 0.

TITULO VII - DE LOS PARTIDOS

Artículo 41. El club que esté designado de local, será responsable de la custodia y entrega de las planillas originales de juego, finalizada la fecha y deberá entregarlas al día hábil siguiente en el lugar físico definido e informado por el Comité Zonal.

Artículo 42. El club que esté designado de local o de turno en una jornada, al término de esta, debe enviar por correo electrónico al Comité Zonal lo siguiente:

- Los resultados de todos los partidos en formato Excel.
- Todas las planillas escaneadas en formato PDF legible (no fotos tomadas con celular).
- Cuatro fotos de la jornada en formato JPG o PNG.

Artículo 43. El Club que esté designado de local de acuerdo con la programación, sea sede de un evento o el organizador de un campeonato, deberá disponer y proveer la siguiente implementación en perfecto funcionamiento y buen estado de uso:

- a) Cancha autorizada por el Comité Zonal.
- b) Graderías para público.
- c) Sector de banca destinado a deportistas y cuerpo técnico.
- d) Camarines por separado para equipo local y visita.
- e) Ubicación reservada para deportistas o cuerpo técnico sancionados.
- f) Mesa de Control, que permita, al menos, la presencia de tres personas y una adecuada visión del recinto y cancha.
- g) Servicios higiénicos (baños) para damas y varones por separado.
- h) Iluminación adecuada en caso de que sea requerido.
- i) Audio adecuado.
- j) Marcador de goles.
- k) Marcador de faltas.
- l) Cronometro.
- m) Planillas oficiales de juego.
- n) Silbato y/o timbre.
- o) Recipiente con agua, para la mantención de las pelotas.
- p) Copia impresa del Reglamento y Bases competencias.
- q) Botiquín de primeros auxilios y camilla para las emergencias.

Artículo 44. Solo pueden estar en sector asignados a las bancas, los deportistas reservas y los integrantes del cuerpo técnico. Todos debidamente anotados en la planilla de juego.



Artículo 45. Composición Mesa Oficial de Juego (Mesa de control).

La mesa de control se debe conformar de la siguiente forma:

- **Secretario de la Mesa**, responsable del acta de la mesa. Le corresponde al club visita asumir esta función.
- **Cronometrador o Operador** tablero electrónico. Le corresponde al club local asumir esta función.
- **Árbitro Auxiliar**, que controla las faltas de equipo y las conductas en las bancas de reserva de cada equipo. Le corresponde al club local asumir esta función.
- Si se dispone de marcador digital para el control del tiempo para la posesión del balón (45 segundos), este debe ser controlado por un **Árbitro Asistente**, Le corresponde al club visita asumir esta función.

45.01 La designación de los/las integrantes delegados de la mesa de control (Secretario, Cronometrista u operador, Delegado), en ningún caso puede recaer en un árbitro, deportista, entrenador, cuerpo técnico o cualquier miembro del Comité Zonal.

El club que incurra en esta falta pierde los puntos del partido con marcador 10x0 a favor del equipo rival.

Artículo 46. Al término del encuentro será obligatorio y responsabilidad de cada equipo la firma en la planilla de juego por quienes estén indicados y deban registrar sus datos.

Artículo 47. Los partidos suspendidos por lluvia, restricciones ambientales (emergencia ambiental) u otro motivo de fuerza mayor que ocurra uno o dos días previo a los encuentros, serán reprogramados obligatoriamente por los clubes involucrados, informando de esta situación al Comité Zonal, y el plazo máximo para programar estos partidos es de diez (10) días a contar de la fecha en que se suspendieron los encuentros y deberán jugarse antes de la última fecha de la fase en curso. EL CLUB LOCAL DEBE PRESENTAR AL CLUB VISITA, MÍNIMO, TRES PROPUESTAS DE FECHAS PARA RECUPERAR LOS PARTIDOS SUSPENDIDOS Y EL COMITÉ DECIDE CUANDO SE JUEGA EN BASE A ELLO. De lo contrario, el equipo local perderá los puntos a favor del equipo rival con marcador adverso de 10 x 0.

Si al momento de la suspensión, se estaba jugando el partido (primer o segundo tiempo) se mantendrá el resultado que hubiese hasta ese momento, jugándose cuando sea reprogramado, el tiempo que falta, manteniéndose los mismos deportistas, árbitros (de ser posible) y las situaciones de tarjetas que estén registradas en la planilla de juego, de la cual se entregará a cada club participante una copia. Si un club no se presenta a jugar el tiempo reprogramado, será sancionado con Falta de Comparecencia. De manera excepcional, se exceptúa de esta condición, aquel club que entregue los puntos, informando esta situación por escrito al Comité Zonal, en un plazo mínimo de cinco (5) días de antelación a la fecha reprogramada.

Artículo 48. La potestad de suspensión de una fecha completa será, exclusivamente, del Coordinador del Comité Zonal, quien informará por correo electrónico de esa medida.

Artículo 49. Si el club que hace de local o sede de los partidos, constata estar imposibilitado de cumplir con la fecha programada por disponibilidad de pista para el juego, exceptuando razones climatológicas (lluvia), restricciones ambientales (emergencia ambiental) u otro motivo de fuerza mayor que ocurra uno o dos días previo a los encuentros, EL CLUB QUE HACE DE LOCAL DEBE USAR ALTERNATIVAS DE JUGAR EN OTRA PISTA, EN CASO CONTRARIO, EL CLUB VISITA TENDRÁ LA PRIMERA OPCIÓN DE ENROCAR LA LOCALIA.



Artículo 50. Para los equipos que se trasladen de una provincia o una región a otra, tienen un plazo de espera para el inicio del primer partido de la jornada de treinta (30) minutos, Y para los siguientes partidos programados en la misma jornada, se aplica el tiempo reglamentario.

TITULO VIII - PREMIACIONES

Artículo 51. La premiación consistirá, según se disponga en las bases del Campeonato

Artículo 52. La premiación en que se proclame al Campeón de la serie se entregará en la ceremonia oficial al final del partido o en el lugar y fecha que se determine.

Artículo 53. Es obligatoria la presentación a la ceremonia de premiación con uniforme o buzo oficial de la institución a la que representan todos los equipos citados para tal efecto.

TITULO IX - De lo no previsto

Artículo 54. TODA SITUACIÓN IMPREVISTA EN EL PRESENTE REGLAMENTO, SERÁ RESUELTA POR EL COMITÉ ORGANIZADOR NACIONAL O EL DIRECTORIO DE LA FEDERACIÓN EN CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES, REGLAMENTO FEDERATIVO Y REGLAMENTO **INTERNACIONAL DE WORLD SKATE.**